

Dirección de Servicios Electorales

ORGANIZACIONES INTERMEDIAS.

Los partidos políticos no son los únicos canales de participación política del ciudadano. Fuera de los partidos políticos, se despliega una actividad política extraordinariamente importante, a través de organizaciones sociales, que pueden ser de índole, económica, religiosa, sindical, deportiva, etc.

Marco histórico:

Una de las principales características de la C. N. del 92 radica en la importancia atribuida a las organizaciones intermedias y la voluntad de imponer a las mismas las normas y principios del sufragio.

Debemos recordar que dentro del contexto histórico en el que surge nuestra C. N. y los debates en todos los estratos sociales donde organizaciones como sindicatos, etc., habían sido manipulados desde hace tiempo por una estructura verticalista, por gobiernos autocráticos que se convertían en cómplices de los intereses.

Art. 119 C.N. Del Sufragio en las Organizaciones Intermedias: «Para las elecciones en las organizaciones intermedias, políticas, sindicales y sociales, se aplicarán los mismos principios y normas del sufragio.»

Con este principio de la Constitución pretende evitar que personas en función de gobierno en cualquier organización donde se elijan a las autoridades por el método del sufragio se eternicen en el poder, buscando así que la cultura democrática impregne a la sociedad; o sea fomentar en ellas, la renovación de la dirigencia y la alternancia en la conducción política.

De la libertad de asociación:

- ▶ **C.N. Art. 42°:** » Toda persona es libre de asociarse o agremiarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación. La forma de colegiación profesional será reglamentada por ley. Están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar. **Toda persona tiene derecho de asociarse con otra para promover y proteger sus intereses legítimos de orden público, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otra índole.**

CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

- ▶ Los miembros del grupo interactúan y tienen una base suficientemente regular.
- ▶ Las interacciones de los miembros están estructurados, cada miembro asume un tipo de estatus y adopta cierto rol.
- ▶ Los miembros están de acuerdo sobre normas, metas y valores.
- ▶ Tienen un sentido de identidad compartida.

Organizaciones Intermedias:

Concepto:

Son grupos humanos organizados estructuralmente que se encuentran entre la familia y el estado, surgido de sectores concretos, basados en la promoción y defensa de intereses y fines comunes.

Es el espacio en donde el ciudadano actúa en forma autónoma en defensa de sus intereses específicos; podríamos entenderla como el espacio dentro del cual se asocia libremente sin interferencia del poder público y político.

Dirección de Servicios Electorales

Roles y funciones:

- ▶ Organizar a los miembros, buscando que tengan participación en debates, en las decisiones y en las acciones que se llevan adelante en la organización;
- ▶ Representar los intereses de los miembros ante otras organizaciones intermedias y las autoridades políticas;
- ▶ Conocer a fondo los problemas que los afectan, proponer mecanismos democráticos de participación y decisión y hacer que los dirigentes defiendan coherentemente las propuestas de los miembros;
- ▶ Promover espacios de expresión, donde los miembros puedan desarrollar capacidades expresivas, aptitudes y valores positivos como la solidaridad y la cooperación.

Grupos de Organizaciones Intermedias:

- a) **Primer Grupo:** *Conjunto de personas que conforman entidades en las que no deberían darse conflictos de poder por imperio de otros valores que tienen vigencia en las mismas (acciones económicas, estructura vertical u obediencia debida). Para ellas no rige el Art. 119 de la C.N.*

Tipos: *1. De fe o creencia en un orden jerárquico de origen religioso (Ej.: Jesuitas, salesianos, etc.)*

2. De obediencia debida sistemas jerárquicos no deliberantes(militares, policías, etc.)

3. Económicas (Sociedades anónimas, comerciales, etc.)

4. Relaciones jerárquicas de orden antropológico (familia)

b) **Segundo Grupo:** Son grupos sociales que, para alcanzar sus fines, deben administrar fuerzas políticas antagónicas internas que se creen con idéntico derecho de conducción. Por eso, se les manda dirimir sus diferencias mediante: la participación y el sufragio. Son estas las Org. Intermedias sujetas a la C.N. y las leyes electorales vigentes.

-Tipos: *Partidos Políticos, Sindicatos, cooperativas, clubes deportivos, comisiones vecinales, cooperadoras escolares, centros de estudiantes, Asoc. de padres, clubes, juntas de saneamiento, asentamientos, federaciones, ligas, etc.*

Cooperativas:

- ▶ **C) ¿Tercer Grupo?:**

LEY N° 5501

QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 438/94 "DE COOPERATIVAS"

"Art. 2°.- Autonomía. La libre organización y la autonomía de las cooperativas, consagradas en la Constitución Nacional, quedan garantizadas por esta Ley y las disposiciones legales que en su consecuencia se dicten. Las cooperativas no constituyen organizaciones intermedias, ni otras formas ajenas a su naturaleza definida por esta Ley."

"Art. 3°.- Naturaleza. Cooperativa es una asociación de personas, que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta, democráticamente controlada y sin fines de lucro."

Marco Teórico: La Constitución es un pacto político. Es la ley fundamental no solo para la organización del Estado, sino también para la administración del poder en toda la sociedad. Art. 119, C.N.

Dirección de Servicios Electorales

Es importante que los Procesos Electorales en las Org. Intermedias sean democratizados y adecuados a la C.N. y las leyes electorales vigentes.

Autoridades de las Organizaciones Intermedias:

Estatuto Social: Es el cuerpo normativo que rige a las organizaciones, en donde se establece la constitución, sus fines, objetivos, administración, autoridades, tipos y calidad de socios y extinción.

1. **Asambleas:** Pueden ser ordinarias y extraordinarias
2. **Consejo directivo:** Autoridades ejecutivas.
3. **Síndicos o órgano de fiscalización.**
4. **Órgano Electoral.**
5. **Tribunales de Conducta o disciplina:** dependiendo del tipo de organización.

LAS ASAMBLEAS:

La Asamblea está formada por todos los miembros de la organización. Es el órgano principal de expresión de la voluntad de los mismos.

Es la máxima autoridad en toda organización social.

Es la máxima autoridad de la organización.

Es deliberativa.

Es resolutive.

Es soberana.

En la Asamblea se debaten, se proponen y se deciden los proyectos y los temas más importantes de la organización. Puede ser Ordinaria o Extraordinaria.

La asamblea ordinaria:

Deberá ser convocada en sesión ordinaria por la Comisión Directiva, por el Síndico o por un determinado número de miembros previsto en los Estatutos Sociales.

En las Asambleas Ordinarias se pueden establecer mandatos, tanto a la Comisión Directiva, como a otro órgano de la Organización.

Se han de tratar en ella:

- ▶ La aprobación de la memoria.
- ▶ El balance y la rendición de cuentas.
- ▶ Proyectos a desarrollar.
- ▶ Los informes de los demás organismos de la organización.
- ▶ Elección de autoridades.
- ▶ Asuntos varios promovidos por los asambleístas.

LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

Puede ser convocada las veces que sea necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales. En ella se tratan temas importantes o graves, en forma inmediata.

Habrá Asamblea Extraordinaria cuando lo exijan las disposiciones vigentes, a petición de cierto número de miembros o cuando la acuerde la Comisión Directiva.

Dirección de Servicios Electorales

Se trata en ella:

- ▶ Disposiciones o enajenaciones de bienes.
- ▶ Solicitud de utilidad pública.
- ▶ Modificaciones del Estatuto.
- ▶ Integrarse en una federación.
- ▶ Disolución de la Organización.
- ▶ Elegir TEI en caso de afección.

LAS AUTORIDADES DE LA ASAMBLEA:

Para un buen desarrollo de una Asamblea, ella debe ser dirigida por un Presidente, acompañado de dos Secretarios o la cantidad que establezca el Estatuto.

El Presidente actúa como moderador de la Asamblea. Da el uso de la palabra a los miembros y mantiene el orden en caso de uso excesivo de la palabra, interrupciones y de desviación del tema tratado.

Proceso Electoral en Organizaciones Intermedias

Qué se entiende por Proceso Electoral?

En sentido general se denomina Proceso Electoral al tiempo transcurrido entre la convocatoria a elección y la proclamación de las autoridades electas; dentro del cual se producen una serie de actos secuenciales, de forma correlativa, con características propias y reguladas por la Ley, que consisten en la preparación, ejecución y control del proceso.

ORGANO ELECTORAL:

Es el cuerpo colegiado encargado de llevar adelante la organización, dirección y fiscalización del proceso electoral.

Este órgano debe ser independiente de todos los movimientos que participan en una elección. Las mismas deberían actuar con entera independencia e imparcialidad.

Recibe distintos tipos de denominaciones: Tribunal Electoral Independiente, Junta Electoral Independiente, Colegio Electoral, Mesa Electoral, Tribunal Juzgador, Comité Electoral.

✓ Forma de Designación:

- Por medio de Asamblea Extraordinaria.
- Por mandato de la Comisión Directiva.
- En la misma elección de autoridades, correspondiente a una Asamblea Ordinaria.

✓ Composición:

- Tantos miembros titulares como suplentes, en número impar.
- Designar un Presidente, Secretario y Vocal(es).
- En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad de algún titular será reemplazado por el suplente.
- El TEI tendrá quórum con la presencia de todos los miembros titulares.

Funciones y Atribuciones:

1. Elegir un Presidente, un Secretario y un Miembro.
2. Elaborar el calendario electoral.

Dirección de Servicios Electorales

3. Realizar la convocatoria de las elecciones, a través de un Resolución.
4. Fijar el local, el día, así como la hora de inicio y finalización de las elecciones y los cargos a ser electos en dicha elección.
5. Fijar el local de la secretaria y su horario de atención.
6. Llevar un libro de actas, donde se asentaran las resoluciones fundadas, dichas resoluciones deberán ser puestas en manifiesto en la secretaria de TEI.
7. Organizar, dirigir y fiscalizar las elecciones para el normal desarrollo de las elecciones, asegurando todas las medidas necesarias.
8. Juzgar y resolver por mayoría simple las tachas y los reclamos con respecto al padrón, así como las tachas e impugnaciones de candidaturas, considerando los Estatutos Sociales y las Leyes Electorales vigentes; esta facultad no se puede ejercer para violar la constitución, las leyes y los derechos establecidos.
9. Nombrar y capacitar los miembros de mesa receptoras de votos, a propuestas de los apoderados de las candidaturas.
10. Proveer de todos útiles electorales necesarios para el normal desarrollo de las elecciones.
11. Realizar el escrutinio oficial de los votos, el juzgamiento de las actas electorales y proclamar a las autoridades electas de acuerdo a los procedimientos establecidos, luego de que los miembros de las mesas receptoras de votos entreguen el acta de escrutinio.

Incompatibilidad:

- El cargo de miembro del TEI es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la organización

✓ De la duración en sus funciones

- En caso de ser electos a través de una Asamblea Extraordinaria, sus funciones se limitan única y exclusivamente para esa Elección de Autoridades.
- De ser electos en Elecciones dentro de una Asamblea Ordinaria, su mandato será por el tiempo que establezcan los Estatutos Sociales, y podrá actuar en la siguiente Asamblea Ordinaria y en caso de Acefalia de la Comisión Directiva.

Cronograma Electoral: Desarrollo del proceso electoral:

1. Convocatoria
2. Padrón
3. Candidaturas
4. Agentes Electorales: Apoderados, veedores y miembros de mesas receptoras de votos.
5. Comicios
6. Proclamación

Elecciones en tiempos de pandemia:

Es responsabilidad de cada organización, llevar adelante el acto asambleario y eleccionario en esta cuarentena inteligente, la Justicia Electoral al ser las organizaciones intermedias autónomas y al tener su propia autonomía, no puede establecer autorización alguna para que dicho acto se lleve a cabo.

Dirección de Servicios Electorales

Desde la Dirección de Servicios Electorales y los Registros Electorales de toda la República, en caso de que se acerquen organizaciones con la intención de llevar adelante sus elecciones, estas dependencias brindan el asesoramiento, acompañamiento y la asistencia técnica y logística a las mismas, dotando inclusive de un protocolo a ser cumplido en las elecciones y asamblea. Se recomienda la parte deliberativa en plataforma digital.

JUSTICIABILIDAD:

- ▶ Atendiendo al contexto histórico, político en que se promulga la Constitución Nacional, y a las manifestaciones de los convencionales, el art. 119 debe ser interpretado en el sentido de que en las Organizaciones Intermedias políticas, sindicales y sociales, se aplicarán las normas del sufragio.
- ▶ Que como en todo estado de derecho, que es el sometimiento a la ley de todos, sin distinción, las cuestiones litigiosas electorales de las organizaciones intermedias, son justificables.
- ▶ La Justicia Electoral es competente para entender en los conflictos de orden electoral que se susciten en estas organizaciones, por recibir de la Ley 635/95 la competencia en la materia. Art. 3° inc. h).-

Dirección de Servicios Electorales

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI)

MODELO DE CALENDARIO ELECTORAL

PROCESO	FECHA INICIO	FECHA LIMITE
CONVOCATORIA A ELECCIONES	30 Días	Día "D"
PADRON ELECTORAL		
PERIODO DE:		
* Manifiesto del Pre - Padrón e Inscripción de Apoderados de los Movimientos y/o candidaturas a participar.	30 Días	25 Días antes
* Tachas y Reclamos al Pre – Padrón	24 Días	22 Días antes
* Notificación de Tachas y Reclamos	21 Días	20 Días antes
* Contestación de Tachas	19 Días	19 Días antes
* Resolución de Tachas y Reclamos y Oficialización del Padrón	18 Días	17 Días antes
* Entrega del Padrón Oficial de Electores	16 Días	16 Días antes
CANDIDATURAS		
PERIODO DE:		
* Presentación de Lista de Candidaturas	15 Días	13 Días antes
* Adjudicación de Números de Listas	12 Días	12 Días antes
* Manifiesto de Candidaturas	12 Días	11 Días antes
* Tachas e Impugnaciones de Candidaturas	10 Días	9 Días antes
* Traslado de Tachas e Impugnaciones	8 Días	8 Días antes
* Presentación de Alegatos contra Tachas e Impugnaciones	7 Días	6 Días antes
* Resolución de Tachas e Impugnaciones y Oficialización de Candidaturas	5 Días	5 Días antes
* Propaganda Electoral	30 Días	2 Días antes
AGENTES ELECTORALES		
PERIODO DE:		
* Presentación de Miembros de Mesa y Veedores ante el TEI.	4 Días	4 Días antes
* Designación de Miembros de Mesa y Veedores	3 Días	3 Días antes
* Capacitación a Miembros de Mesa y Veedores	2 Días	2 Días antes
ELECCION DE AUTORIDADES	DIA "D"	
* Fecha de Elección de Autoridades		
* Proclamación de Autoridades Electas		

Dirección de Servicios Electorales

IMPORTANCIA Y FUNCIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EN ORGANIZACIONES INTERMEDIAS.

La elaboración del Calendario Electoral está a cargo de los Miembros del Tribunal Electoral Independiente de cada Organización Intermedia, ya que esta es una de las funciones principales de los mismos.

El TEI debe elaborar dicho calendario de acuerdo a lo establecido en cada Estatuto Social, ya que en ellos generalmente se establecen los períodos dentro del cual se debe convocar a elecciones de nuevas autoridades.

La importancia del Calendario Electoral radica que en él se establecen los plazos para la serie de actos y hechos correlativos, que poseen características propias y reguladas por la Ley 834/96, que irán sucediendo, consistente en la preparación, ejecución y control del proceso, hasta la proclamación de las autoridades electas. Este calendario electoral inicia con la convocatoria a elecciones y concluye con la proclamación de las nuevas autoridades.

Con el Calendario Electoral el TEI busca la transparencia para llevar adelante un buen Proceso Electoral y que las elecciones sean democráticas, participativas, representativas y que la figura del Órgano Electoral (TEI) tenga la credibilidad por parte de los integrantes de la organización.

El Calendario o Cronograma Electoral consta de seis partes fundamentales para el desarrollo del proceso electoral y son las siguientes:

1. Convocatoria;
2. Padrón Electoral;
3. Candidaturas;
4. Agentes Electorales;
5. Comicios o Día D; y
6. Proclamación de las autoridades electas.

GRÁFICO DEL CALENDARIO

Pasamos a dar una breve explicación sobre cada una de ellas y los hechos y actos que se llevan a cabo dentro de cada una:

PRIMERA ETAPA

1. CONVOCATORIA A ELECCIONES Y SU PUBLICACION.

Es el anuncio o llamado a elecciones que debe realizar el Tribunal Electoral Independiente de cada Organización, en el cual pone a conocimiento de los integrantes de la organización o asociados sobre la realización de las elecciones, las veces y por los medios que establezca el Estatuto o Reglamento Electoral de cada Institución.

Esta Convocatoria debe indicar:

- La Fecha y hora de las elecciones;
- El lugar donde se realizarán las mismas; y
- Los cargos a ser elegidos (Indicando la clase y el número).

Esta convocatoria el TEI lo debe realizar indistintamente al llamado a Asamblea que haga la Comisión Directiva, y lo debe hacer a través de una resolución acompañada del Calendario Electoral para que todos tengan conocimiento del mismo.

SEGUNDA ETAPA

2. MANIFIESTO DEL PLIEGO DE PUBLICACIONES DEL PRE PADRÓN E INSCRIPCIÓN DE MOVIMIENTOS Y APODERADOS.

En este período se exhibe el listado de socios / miembros de la organización en la secretaría del TEI. Esto vendría a ser el pre padrón electoral.

Dirección de Servicios Electorales

También es el acto por el cual los movimientos internos inscriben ante el TEI, un Apoderado Titular y un Suplente, a fin de intervenir en las operaciones electorales desde el inicio del proceso.

3. TACHAS Y RECLAMOS AL PRE PADRÓN.

Se solicita al TEI por escrito la corrección, inclusión o exclusión de socios al pre padrón. Estas solicitudes deben estar fundadas o fundamentadas.

TACHA: Sería excluir a una persona del padrón

RECLAMO: Solicitar la inclusión de personas al padrón o solicitar correcciones en los datos de algún socio / miembro.

Los socios que se consideren con derecho para votar podrán reclamar su inclusión. Los que estén habilitados e inscriptos dentro del pre padrón podrán solicitar la tacha o exclusión de algún socio.

4. NOTIFICACIÓN DE LAS TACHAS Y LOS RECLAMOS

Luego de concluido el período de tachas y reclamos el TEI debe notificar a los afectados dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

5. CONTESTACIÓN DE TACHAS Y RECLAMOS

Dentro del plazo establecido los socios afectados hacen llegar al TEI sus alegatos y defensas contra la tacha o reclamo hacia su persona.

6. RESOLUCIÓN DE TACHAS Y RECLAMOS

El TEI debe resolver, de manera fundada de acuerdo a la Ley y/o sus Estatutos, sobre las tachas y reclamos presentados ante ellos.

7. OFICIALIZACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Una vez resuelto todas las tachas y los reclamos el TEI oficializa el padrón, a partir de este momento ya nadie puede ser excluido ni incluido dentro del mismo. El TEI debe hacer público este padrón y hacer entrega de una copia a los apoderados de los distintos movimientos.

TERCERA ETAPA

8. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Los apoderados presentan ante el TEI, en nota escrita en triplicado, la nómina de los Candidatos, los cargos a los cuales se postulan, el número de cédula de identidad y la aceptación a la postulación con la firma de cada uno de ellos. Dependiendo de cada estatuto o reglamento electoral se acompañan a esta presentación distintos requisitos, como ser antecedentes judiciales y/o policiales.

El TEI una vez que reciba esta presentación debe verificar si todos los postulantes a los cargos se encuentran inscriptos en el padrón oficial, si reúnen los requisitos establecidos en el Estatuto Social y si han firmado la aceptación de los cargos a los cuales se postulan. En caso de no reunir estos requisitos deberá actuar de oficio, solicitando al Apoderado o representante del movimiento que presente su lista como corresponde dentro del plazo establecido en el cronograma electoral.

9. ADJUDICACIÓN DE NÚMEROS DE LISTAS

El TEI convoca a los Apoderados a una Audiencia Pública donde se adjudicarán los números, letras o colores a ser utilizados por cada movimiento en los boletines de voto.

10. PUESTA DE MANIFIESTO DE CANDIDATURAS

Exhibición de la lista (s) de candidatos presentada en la secretaría del TEI, dentro del plazo establecido en el calendario electoral.

11. TACHAS E IMPUGNACIONES DE LAS CANDIDATURAS

Se pide la exclusión de un candidato o se objeta el procedimiento de inscripción de uno o más candidatos.

Dirección de Servicios Electorales

Deben ser deducidas por escrito, acompañando y ofreciendo todas las pruebas que hagan a su derecho.

Las tachas e impugnaciones a candidatos solo la pueden realizar los APODERADOS o los CANDIDATOS. Art. 41 de la Ley 635/95.

12. TRASLADO DE TACHAS E IMPUGNACIONES

Por medio de los apoderados se trasladan por nota y con una copia del pedido de tacha o impugnación a los candidatos afectados.

13. PRESENTACIÓN DE ALEGATOS DE TACHAS E IMPUGNACIONES

Durante el plazo establecido dentro del calendario los afectados por tachas o impugnaciones presentan ante el TEI, por escrito, su defensa y alegato fundado en su derecho.

14. RESOLUCIÓN DE TACHAS E IMPUGNACIONES Y OFICIALIZACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

El TEI resuelve de acuerdo a derecho sobre las tachas e impugnaciones.

En caso de impugnar a un candidato de un movimiento, el TEI debe otorgar un plazo de 48 hs. para reemplazar al afectado.

Una vez resuelta estas cuestiones el TEI oficializa las candidaturas.

Las resoluciones del Tribunal Electoral Independiente son inapelables.

15. PROPAGANDA ELECTORAL.

La propaganda electoral puede iniciarse hasta inclusive antes de la convocatoria a elecciones, y concluye dos días antes de las elecciones (48hs.). Art. 290 de la Ley 834/96 – Código Electoral Paraguayo.

CUARTA PARTE

AGENTES ELECTORALES.

16. PRESENTACION A LOS MIEMBROS DE MESA ANTE EL T.E.I.

La lista de candidatos a Miembros de Mesa son presentados ante el TEI, a propuesta de los **apoderados de los movimientos inscriptos**.

17. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE MESA RECEPTORA DE VOTOS Y VEEDORES

Son designados por el TEI, realizando un sorteo o por consenso entre los movimientos para la designación de sus cargos dentro de la mesa en el día D. Las mesas receptoras de votos se compondrán de un presidente y dos vocales.

Son requisitos para el desempeño de esta función pública:

- a) Ser elector y residir en el distrito electoral;
- b) Saber leer y escribir;
- c) Ser de notoria buena conducta; y,
- d) No ser candidato a esa elección. Art. 176. Ley Nº: 834/96

Los veedores son los representantes de cada movimiento en las mesas en el día de las elecciones. Podrá haber tantos veedores como movimientos inscriptos en las mesas. Estos veedores son propuestos también por los apoderados.

18. CAPACITACIÓN A LOS Miembros de MRV

El TEI fija hora y fecha para la capacitación de los Miembros de MRV.

QUINTA PARTE

19. ELECCIÓN DE AUTORIDADES

En la fecha, lugar y hora establecido por el TEI, se habilitan e instalan las mesas, de acuerdo al número de electores, con sus respectivos integrantes. La instalación de las mesas la realiza el TEI.

Dirección de Servicios Electorales

SEXTA PARTE

20. JUZGAMIENTO DE LAS ACTAS ELECTORALES Y PROCLAMACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTAS.

Una vez concluida las elecciones, los miembros de mesa receptora de votos harán entrega a los miembros del TEI de las actas electorales para que estos realicen el juzgamiento de las mismas y proclamen a las nuevas autoridades electas.